

Núm. 1392

Juésves 4

1845.

de mayo.



AÑO ONCENO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Negociado 7º.—Circular.—*Por el ministerio de la gobernacion de la península con fecha 19 de abril último se ha comunicado á este gobierno político la orden de S. A. el Regente del reino que á la letra dice así:*

Por el ministerio de hacienda se traslada al de la gobernacion de la península con fecha 12 del actual, la orden siguiente, comunicada al director general de rentas unidas.—S. A. el Regente del reino enterado del espediente promovido por varios comerciantes de Málaga solicitando no se tolere la espedicion de géneros por los vendedores ambulantes, por los perjuicios que irrogan al comercio establecido en puestos fijos, con local abierto y sugeto á las contribuciones públicas; se ha servido declarar S. A. que resuelto como está por el ministerio de la gobernacion de la península que se deje libre y espedita la venta por las calles á dichos vendedores ambulantes, se inculque á las autoridades de hacienda la obligacion de vigilar que aquellos pa-

guen el subsidio y otra cualquiera contribucion legalmente establecida, asi como al gobierno político compete disponer que los vendedores ambulantes para ejercer su profesion deben sacar la oportuna licencia expedida por el mismo.. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, en el concepto de que se traslada esta disposicion, con esta fecha al Sr. ministro de la gobernacion de la península para su conocimiento y fines convenientes.—De órden de S. A., comunicada por el espresado Sr. ministro, lo transcribo á V. S. para su puntual observancia en la parte que le corresponde.

Lo que he dispuesto se publique y circule por medio del Boletin oficial, previniendo á los alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia dispongan lo conveniente á fin de que en sus respectivas jurisdicciones ningun vendedor ambulante ejerza su profesion sin estar autorizado para ello con la oportuna licencia, en la inteligencia de que se exigirá la responsabilidad correspondiente á las autoridades locales que no cumplan esta órden con la debida puntualidad. Palma 1.º de mayo de 1843.—José Miguel Trias.

*Negociado 8.º—Circular.—*Habiéndose desertado desde la plaza de Mahon el soldado del regimiento infantería la Reina, cuyo nombre y señas se espresan á continuacion, prevengo á todos los alcaldes constitucionales de esta provincia que bajo su mas estrecha responsabilidad practiquen las mas activas diligencias á fin de averiguar si existe en sus respectivos distritos, y caso de ser habido lo capturen y remitan inmediatamente á disposicion del Excmo. Sr. capitán general de estas islas que lo reclama. Palma 3 de mayo de 1843.—José Miguel Trias.

Señas. Gaspar Pous, hijo de Antonio y de Clara Querol, natural de Elche, en la provincia de Alicante edad cuando principió á servir diez y nueve años, pelo y cejas castaño, ojos negros, color triguieño, nariz chata, barba lampiña, estatura cinco pies una pulgada.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Venta de bienes nacionales.

Para mayor aclaración del anuncio de venta del convento suprimido de agustinos de Felanitx inserto en el Boletín oficial de 4º de este mes núm. 1578, se advierte que en la esclusión de la iglesia y pieza llamada librería del mismo, va comprendida la escalera construida inmediata á la sacristía con toda la caja de aquella, lo mismo que la otra caja en que hay la escalera para subir al coro como tambien que quedan señalados de almagrio por los esper-tos tasadores del edificio los portales y aberturas que deben tapiarse y las que deberán abrirse nuevamente para in-comunicar y franquear respectivamente el paso á aque-las localidades en el modo designado por los mismos en su declaración dada en el espediente cuyas obras podrán ser de cuenta del Ayuntamiento de la villa y del comprador del resto del convento en la parte que convenga al interes de cada uno. Palma 29 abril de 1843.—P. A. del Sr. I.—Joa-quin Martínez.

Administración de bienes nacionales de esta provincia.

Venta de bienes del clero secular.

En las subastas y remates celebrados en la noche del día de ayer 28 del actual, de los dos predios situados en el término de Ciudadela, en la isla de Menorca, llamado el primero Pabordia nueva procedente de la mitra de aquella diócesis, con sus edificios rústicos y urbanos de cabida de unas 121 fanegas de terreno sembradio y el segundo llamado Pabordia vieja junto con su edificio rús-tico y urbano, procedente del venerable cabildo de aquella santa iglesia Catedral, de cabida de unas 100 fanegas de tierra sembradio; las posturas mas altas que se obtu-vieron, son las siguientes:

El predio Pabordia nueva con sus edi-ficios rústicos y urbanos, que perteneció á la mitra, por. 356,000 rs. vn.

El predio Pabordia vieja con su edifi-cio rústico y urbano, que perteneció al ve-nerable cabildo, por. 358,000 rs. vn.

Palma 29 de abril de 1843.—Pedro Maria Santaló.

Comision de la empresa del arriendo de la sal de la provincia de las Baleares.

Los licenciados del ejército Miguel Vicens y Pedro Ferrer vecinos el primero de la villa de Felanitx y el 2º de esta capital, se presentarán en esta comision á la mayor brevedad posible, á fin de enterarse del resultado de la instancia que tienen presentada, en solicitud de que se les confiera una de las plazas de dependientes del resguardo de dicha empresa. Palma 29 abril de 1843.—Ibo Roberto.

Intendencia militar del 13º distrito.

Segun aviso que se ha servido dirigirme el Excmo. señor Intendente general militar, et dia 8 del actual á las 12 de su mañana ha de celebrarse en los estrados de su dependencia el remate en pública subasta del servicio de la hospitalidad militar del 13º distrito (Provincias Vascongadas) con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la misma Intendencia general. Y para dar al indicado octo la publicidad prevenida he dispuesto se inserte en este periódico el presente anuncio. Palma 1º de mayo de 1843.—Manuel Robleda.

Academia nacional de medicina y cirujia de las Baleares.

Al dar principio en este año esta academia á la vacunacion gratuita publicó en los periódicos de esta ciudad en primero de abril próximo pasado, haberse observado las viruelas naturales en el arrabal de Santa Catalina. Estas al parecer y segun toda probabilidad proceden de las colonias francesas de Africa donde reina de un modo contagioso epidéamicamente.

La vacunacion juntamente con las medidas sanitarias tomadas por la Junta municipal de sanidad de esta ciudad de aislar los primeros casos de variolosos que en un principio se observaran, constituyen los medios mas adaptables en casos semejantes para evitar la propagacion de esta enfermedad en un principio, y hacer que de contagiosa no pase á contagiosa-epidémea, en cuyo caso se hace ya inútil el aislamiento.

La academia se complace en que la vacunacion, medio el mas eficaz para evitar las fatales consecuencias de esta

enfermedad, se haya propagado con tanta prontitud no solo en esta ciudad si que en los demas pueblos de la isla desde que manifestó el peligro que les amenazara.

Esta corporacion hizo presente ya en aquella fecha lo conveniente que era el que en los sujetos vacunados se les repitiera esta operacion: el motivo que la guiaba á aconsejar semejante proceder está basado en la observacion y los resultados obtenidos en Inglaterra y los Estados Unidos de la América en donde se practica tres, cuatro y mas veces en el espacio de tres á seis años, por ser este el único capaz de obtener la seguridad de quitar toda la predisposicion á contraer las viruelas naturales. La academia, pues, no duda que los padres y tutores harán que esta sencilla operacion se practique en los hijos y pupilos en épocas distintas por segunda, tercera y aun cuarta vez por ser este el medio de mayor seguridad de extinguir semejante disposicion.

Esta corporacion literaria, pues, mañana mártes dia dos del corriente á las doce de la misma vacunará gratis en la sala de sus juntas sita en Montesicn. Los que se presentaren deberán llevar una papeleta espresiva del nombre y apellido del niño que se vacunare, el de sus padres, manzana, calle y número de casa donde vive. Palma 1º de mayo de 1843.—Por acuerdo de la academia: Antonio Gelabert, secretario de gobierno.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS

DE AMORTIZACION.

Fincas adjudicadas, y personas á cuyo favor lo han sido.

Provincia de Salamanca.

D. Claudio Santana remató la quinta parte de una yugada de tierra y viña, término de Palasciosrubios, que perteneció al colegio de los Clérigos Menores de Salamanca, en . . . 19917 17

El mismo remató la primera parte de la yugada de tierra y viñas, en dicho término de igual procedencia, en . . . 17039 17

D. Bernardo del Caño remató el término redondo de Amatos del Rio, que perteneció á las monjas de Sta. Clara de Salamanca, en. 504350

D. Juan Sanchez remató el término redondo de la Birga, que perteneció al convento de S. Esteban de Salamanca, en. 356200

D. Tadeo Sanchez Escandon remató 2 y media yugadas de tierra, término del lugar de Miranda de Azar, que pertenecieron á las monjas de la Madre de Dios, de dicha ciudad en. 76100

D. Telesforo Oliva remató una yugada de tierra, término de la Calzada de Valdeunciel, que perteneció á los Mínimos de Salamanca, en. 90100

D. Francisco Carrion, encargado de don José Delgado, remató una yugada de tierra, término de Barbadillo, que perteneció á las monjas de Sta. Ana de id., en. 50000

El mismo, encargado del mismo, remató una yugada de tierra y una casa, en dicho término, que perteneció á las monjas Ursulas de id., en. 50000

D. José de Torres remató el término redondo y aceña de la Vadima, que perteneció á los Dominicos de Toro, en. 900000

D. Francisco Criado Escudero remató tres yugadas de tierra, término del lugar de Espadaña, que pertenecieron á los Agustinos de Ciudad-Rodrigo, en. 40000

D. Diego Lopez remató, con calidad de ceder, el término redondo de Sagos de dicha ciudad de Salamanca, que perteneció al monasterio de Bernardos de Morerueta, en. 1050900

D. José Gervasio Polo remató, con calidad de ceder, la octava parte de la alquería de la Pinilla, que perteneció á las monjas Claras Salamanca, en. 510000

D. Juan Cobaleda remató tres yugadas de tierra, término del lugar de Galindo y Peralum, que perteneció á dichas monjas, en. 138700

D. Agapito Lopez del Hoyo remató el

prado y tierras llamadas de la Serna, término del lugar de Santa Marta, que pertenecieron á las monjas Benitas de Leon, (vulgo Carbajales), en. 400300

Provincia de Zamora.

D. Joaquin Martin, remató un quíñon término de Torrecilla, en 6 tierras, con 21 fanegas, que pertenecieron á los Dominicos de Salamanca, en. 104000

D. Manuel Andres remató un quíñon, término de Torrecilla, de 7 tierras, con 42 fanegas y 121 estadales, que pertenecieron á dicho convento, en. 106000

D. Ramon Pardinas remató un quíñon, término de Torrecilla, de 6 tierras, con 42 y media fanegas y 300 estadales, que pertenecieron á dicho convento, en. 108000

D. Manuel Andres, remató un quíñon, término de Torrecilla de la Orden, de 11 tierras con 35 fanegas y 347 estadales, que pertenecieron á dicho convento, en. 144000

El mismo remató otro id., en id., de 7 tierras de igual procedencia. 190000

El mismo remató otro id., en id., de 9 tierras, con 41 y media fanegas, que pertenecieron á dicho convento, en. 95000

D. Ramon Paradinas remató otro id., en id., de 7 tierras, con 41 fanegas, que perteneció al espresado convento, en. 146500

Gines Martinez remató otro id., en id., de 7 tierras, con 39 fanegas, de igual procedencia, en. 116200

D. Manuel Andres remató otro id., en id., de 12 tierras, con 93 y media fanegas, que perteneció á dicho convento, en. 135000

Gines Martin, para su madre Manuela Rodriguez, remató otro id., en id., en 10 tierras con 4 fanegas, de la misma procedencia, en. 109000

D. Manuel Andres, remató otro id., en id.,

de 15 tierras, con 39 y media fanegas, del mismo convento, en. 9800

D. Ramon Pardinás remató otro id., en id., de 12 tierras, con 66 fanegas, del mismo convento, en. 14300

D. Basilio Casado remató otro id., en id., de 8 tierras, con 43 fanegas, del mismo convento, en. 14800

Manuel Quintin remató otro id., en id., de 9 tierras, con 30 fanegas, del espresado convento, en. 17300

D. Florencio Perez remató otro id., en id., en 9 tierras, que hacen 37 fanegas, del mismo convento, en. 15150

José Hernandez remató otro id., en id., en 8 piezas, con 39 fanegas, que perteneció al dicho convento, en. 13900

D. Manuel Andres remató otra id., en id., que fué del citado convento, en. 19660

D. Gerónimo Castro remató otro id., término de Pedrosa del Rey, que perteneció á las monjas Mercenarias de Toro, de 39 fanegas y 4 celemines. en. 15100

D. Francisco Ruiz del Arbol, para don Carlos Martin, remató una heredad, término de Fresno de Sayago, de 4 y media cargas, que perteneció á las monjas Dueñas, de Zamora, en. 3250

id. de 7 tierras con 4 fanegas, que perteneció al espresado convento, en. 14800

Gines Martinez remató otro id., en id., de 7 tierras con 39 fanegas, de igual convento, en. 11200

D. Manuel Andres remató otro id., en id., de 12 tierras con 66 fanegas, de igual convento, en. 14300

que perteneció á dicho convento, en. 14800

Gines Martin, para su hijo Martin, remató otro id., en id., de 8 tierras con 43 fanegas, de igual convento, en. 14800

con 4 cargas, de la misma heredad, en. 10000

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pasual.